

Los Archivos como garantes de Derechos Humanos: políticas públicas de memoria, acceso y archivos en Argentina

Laura Mariana CASARETO¹⁸

Victoria G. Loredó RUBIO¹⁹

Resumen: El presente artículo busca contribuir a posicionar al campo de la archivística como práctica social y cultural clave en cuanto a su articulación con los procesos de Memoria, Verdad y Justicia, ya que resulta condición necesaria para el efectivo ejercicio de los Derechos Humanos como el derecho de acceso a la información, el derecho a la verdad, a la no repetición, a la justicia y a la reparación, entre otros. En ese sentido, se reflexiona acerca de la utilidad de los archivos estatales y de la archivística respecto al lugar que ocupan en el desarrollo y la implementación de las políticas de acceso a la información en general y de memoria en particular, quiénes habitan e interpelan estos espacios de memoria, qué significa democratizar el acceso a los archivos.

Palabras clave: Archivos; Acceso a la Información; Políticas Públicas; Memoria; Verdad.

¹⁸ Especialista em Práticas, Meios e Âmbitos Educativos-Comunicacionais pela Universidade Nacional de La Plata (Argentina) e em Ciências Sociais pela FLACSO (Argentina). Diretora do Arquivo Histórico da Universidade Nacional de La Plata (Argentina). La Plata. Buenos Aires (BA). Argentina. E-mail: lauracasareto@gmail.com.

¹⁹ Especialista em Arquivos e Direitos Humanos pela Universidade Autônoma de Barcelona (Espanha). Docente do Instituto Superior de Formação Docente Rosario Vera Peñaloza (Argentina). General San Martín. Buenos Aires (BA). Argentina. E-mail: victoriaoredorubio@yahoo.com.ar.

Arquivos como garantia dos Direitos Humanos: políticas públicas de memória, acesso e arquivos na Argentina

Resumo: *Este artigo procura contribuir para posicionar o campo da arquivística como uma prática social e cultural fundamental na sua articulação com os processos de Memória, Verdade e Justiça, uma vez que é condição necessária para o exercício efetivo de Direitos Humanos como o direito ao acesso à informação, ao direito à verdade, à não repetição, à justiça e à reparação, entre outros. Neste sentido, refletimos sobre a utilidade dos arquivos do Estado e da arquivística no que diz respeito ao lugar que ocupam no desenvolvimento e implementação de políticas de acesso à informação em geral e à memória em particular, quem os habita e questiona. significa democratizar o acesso aos arquivos.*

Palavras-chave: *Arquivos; Acesso à Informação; Políticas Públicas; Memória; Verdade.*

Introducción: La destrucción funcional de la base material de la memoria

“La relación con la memoria no se verifica meramente en la recurrencia a los archivos o a cualquier otra forma de registro de lo acontecido, sino a las consecuencias y prácticas que se consideran como respuestas e iniciativas para superar el pasado y evitar que se repita. Son las acciones concretas que practicamos en la actualidad, inspiradas por nuestra revisión del pasado, las que nos pueden garantizar alguna certeza sobre el futuro” (KAUFMAN, 2012, 166).

Amontonados en subsuelos, depósitos y oficinas, muchísimos documentos aguardan en la oscuridad un futuro incierto. Nadie los ve, nadie los toca; pero eso no hace su existencia más segura y, sobre todo, es ese anonimato el que no permite otorgarles un valor, un propósito y un sentido. ¿Serán papeles, CDs, films, cassettes sin importancia?

La humedad corroe la tinta, oxida los broches de metal y devora el papel. Otro tanto hacen los hongos en estado activo, implacables, contagiando con paciencia cada hoja, cada línea. Tampoco descansan los insectos, como los pececillos de plata, para devorar lo que encuentran a su paso, sea papel, cartón o almidón. El orden, no menos importante, también es esquivo: los documentos aguardan en cajas, que se van apilando como caen, formando torcidas y enclenques torres de cartón seco y roto, donde los daños producidos a los documentos son, muchas veces, irreversibles. Son lugares en los que, además, y no resta decirlo, de seguro hay ratas. Pareciera ser que cuando algo deja de ser memoria entra en el subsuelo del archivo. Habría que prender fuego todo esto²⁰. Hay que digitalizar todo, y tirar el documento original.

Exactamente en este momento, precisamente ahora, los archivos públicos argentinos están desapareciendo.

²⁰ Condicional pero cierto, recordemos algunos incendios en archivos:

En 2021 un incendio destruyó un galpón de 400 metros cuadrados con millares de películas, cintas y equipamientos del archivo histórico de la Cinemateca brasileña en la ciudad de San Pablo. <https://www.grupolaprovincia.com/sociedad/incendio-destruye-miles-de-archivos-filmicos-de-la-cinemateca-brasileña-en-san-pablo-765295>. En Uruguay en 2020 se produjo un incendio en el archivo del Palacio de los Tribunales. <https://www.xn--lamaana-7za.uy/actualidad/el-incendio-en-el-archivo-del-palacio-de-los-tribunales-y-el-desinteres-politico/>. En Argentina en 2014 se produjo un incendio en Iron Mountain. [https://es.wikipedia.org/wiki/Incendio_de_Iron_Mountain_en_Buenos_Aires_\(2014\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Incendio_de_Iron_Mountain_en_Buenos_Aires_(2014))



Imagen 1: Espacio del Archivo Histórico de la Universidad Nacional de La Plata. Fotografía tomada por personal del Archivo (en uso libre).



Imagen 2: Espacio del Archivo Histórico de la Universidad Nacional de La Plata. Fotografía tomada por personal del Archivo (en uso libre)



Imagen 3: Cajas con expedientes del Archivo del Colegio Nacional “Rafael Hernández” de la Universidad Nacional de La Plata. Fotografía tomada por personal del Archivo (en uso libre)



Imagen 4: Depósito de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Plata. Fotografía tomada por personal del Archivo (en uso libre).



Imagen 5: Archivos de la ex SIDE desclasificados para la Unidad Fiscal AMIA en 2015.
Ministerio Público Fiscal

En esta escena que es al mismo tiempo realidad y ficción, vivida incontables veces a lo largo del trabajo en los archivos argentinos, se hallan muchísimas dimensiones para reflexionar acerca de la recurrente negación de nuestro patrimonio archivístico. Pareciera un basural cuando, justamente, un Archivo puede ser todo lo contrario: ser orden, acceso, limpieza, vida, derechos, memoria. Según las palabras de Javier Trímboli²¹ (2018),

“Luego de algunas vueltas – también después de Foucault –, algunos pusimos el foco en que la cultura argentina, tan signada por el liberalismo, había hecho del desdén por los archivos una de sus señales más propias. Si lo que importa son las ideas que resplandecen siempre en el firmamento, poco importan los archivos y sus minucias, sus grisuras”.

Si la constitución de nuestra sociedad se forjó sobre la destrucción de lo que había antes - genocidio de los pueblos originarios, saqueo, borramiento de nombres y de culturas ancestrales, segregación de la inmigración incómoda y no deseada, represión de las minorías o dissidências - más que una excepción indeseada o superada, parece ser

²¹ Para acceder a la biografía del autor se recomienda ingresar en <https://www.flacso.org.ar/docentes/trimboli-javier/>

parte constitutiva e identitaria la lógica de construir narrativas negando o pretendiendo anular todo lo pasado o distinto.

Como plantea Darío Pulfer: “confrontación entre memoria e historia; lo público y lo privado; el control y la fiscalización y la apertura; y también asuntos relacionados con la transparencia; nacionalidad y patrimonio histórico, entre otros dilemas” (PULFER, 2018).

Tenemos en nuestra historia múltiples momentos donde se condensa esta disolución. Basta con pensar en el bombardeo sobre la población civil en la emblemática Plaza de Mayo en 1955 por parte de las Fuerzas Armadas o cómo en la última dictadura eclesiástica-cívico-militar desaparecieron cuerpos, se apropiaron identidades, se quemaron libros, se escondieron y eliminaron documentos y lazos sociales. En el 2001 desapareció la moneda, el crédito, los derechos sociales. Olas de destrucción con base en los archivos, hoy también ancladas en lo tecnológico. Y así el malestar y desconfianza hacia los gobiernos, pero más profundamente hacia el Estado, se acentúan en cada movimiento que vuelve tolerables y casi deseables discursos de odio y negacionismo.

En cuanto a los archivos, la documentación producida como parte de las misiones y funciones de una institución, es fácil de destruir y difícil de conservar en el marco de las políticas de archivo latinoamericanas y, específicamente, argentinas. Roberto Pittaluga (2007) plantea al respecto que “las políticas públicas en la Argentina han sido – y mayoritariamente siguen siendo – políticas de restricción del acceso al Archivo. En el mejor de los casos, restricción a lo reunido – falta de inventarios, de catálogos, de lugares –; en el peor, destrucción de aquello que fue o pudo ser (temporalmente) archivado”. Es decir, la historia de nuestros Archivos estatales es la tradición de una ausencia, de la supresión o negación del archivo, su emigración o su privatización.

En nuestro país los archivos tienden a, de alguna u otra forma, ser borrados, degradados, trivializados o invisibilizados. Mercantilizados, abandonados. Ocupan un lugar precario, insuficiente en la cultura argentina. Los archivos de nuestro país están en estado de colapso, no se guardaron, permanecen enclaustrados, técnicamente descuidados, o solo pueden conseguirse en universidades o centros de documentación del extranjero (CASULLO, 2004/2005).

Los materiales con los cuales construimos nuestra identidad para distinguirnos de los demás son siempre materiales culturales. Al patrimonio hay que abordarlo como

fuelle de memoria y de autorreconocimiento, pero también como formas de vida vivida. Si se pretende no reconocer estas formas de vida, si ese pasado quiere ser olvidado por criminal, por genocida, por antipopular, el patrimonio es frecuentemente atacado. Así, toda reflexión sobre nuestros archivos debe partir de la destrucción funcional de la base material de la memoria.

Si esto es así, el descuido y la falta de organización de los Archivos y su consecuente no-acceso ¿es parte de las políticas neoliberales de silenciamiento, de permanencia del olvido, de censura y desmantelamiento del Estado o es la consecuencia lógica de la historia de nuestra relación con el pasado? ¿Para qué sirven los Archivos? ¿Cuál es el lugar que ocupan en el desarrollo de las políticas de memoria? ¿Qué verdades nos traen al presente? ¿Qué queda registrado en los archivos y qué no? Si el pasado nos reúne y constituye como sociedad, es parte de la continuidad de la estatalidad, ¿qué caracteriza la historia de nuestras sociedades para quedar ancladas, atascadas, en esta destrucción recurrente de lo que había antes, de lo que era?

Prácticas archivísticas impulsadas por políticas de memoria

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH- establece en “Los principios sobre políticas públicas de memoria” (Resolución 3/2019) pautas específicas para los Archivos. “Las políticas públicas de memoria se encuentran inscriptas en las obligaciones estatales de provisión de la verdad, justicia, reparación y medidas de no repetición de las graves violaciones a los derechos humanos”. “Se entiende por políticas públicas de memoria a las distintas intervenciones, sustentadas en evidencia documental y testimonial, y forjadas con la participación de las víctimas y la sociedad civil, que se encuentran abocadas al reconocimiento estatal de los hechos y de su responsabilidad por las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas, la reivindicación y conservación de la memoria y dignidad de las víctimas, la difusión y preservación de la memoria histórica y a la promoción de una cultura de derechos humanos y democracia orientada a la no repetición de los hechos”. En este sentido, define a los archivos como “a aquellos fondos o colecciones documentales, en cualquier soporte, relativos a graves violaciones a los derechos humanos o de cualquier naturaleza que puedan coadyuvar en su investigación, así como los relativos a las acciones de la sociedad civil de defensa y promoción de los derechos humanos y valores democráticos en tales contextos. Los

Archivos públicos incluyen documentos vinculados a organismos gubernamentales nacionales y locales, incluidas sedes de policía y otras instituciones vinculadas a las fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, poder judicial, la oficina del fiscal y del defensor, comisiones de la verdad, comisiones de reparación, entre otras”.

Estas definiciones se inscriben en un contexto anclado en el campo de estudios sobre la memoria social que fue impulsado en la Argentina y en otros países del mundo como reacciones al autoritarismo y al terrorismo de Estado. “Los discursos de la memoria se intensificaron en Europa y en los Estados Unidos a comienzos de la década de 1980, activados en primera instancia por el debate cada vez más amplio sobre el Holocausto (que fue desencadenado por la serie televisiva Holocausto, y un tiempo después, por el auge de los testimonios) y también por una larga serie de cuadragésimos y quincuagésimos aniversarios de fuerte carga política y vasta cobertura mediática” (HUYSEN, 2001).

En ese contexto, también condicionado por los procesos de justicia transicional que comenzaban a darse en Latinoamérica, en nuestro país las organizaciones sociales fueron las primeras emprendedoras de memoria (JELIN, 2002), junto con el Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) en 1984 y el Juicio a las Juntas Militares en 1985, habilitados por el recientemente asumido gobierno democrático de Raúl Alfonsín. Para ese período se usaron más testimonios y documentación no estatal, de la sociedad civil y de organismos de derechos humanos²².

Ye entrando en la década del '90, con la conmemoración por los veinte años del último golpe de Estado producido el 24 de marzo de 1976 (como se sabe, las fechas y los aniversarios son coyunturas de activación de la memoria) y la emergencia de nuevas generaciones protagonistas, con la agrupación H.I.J.O.S²³. como emblema, también la cuestión de la memoria adquirió mayor escena pública, fomentada por la sociedad civil más que por el gobierno menemista que sancionó lo que se conoce como leyes de impunidad²⁴.

²² Para conocer más acerca de este fondo documental consultar en el catálogo del Archivo Nacional de la Memoria disponible en: <https://catalogo.jus.gob.ar>

²³ La agrupación HIJOS (acrónimo para Hijos e Hijas por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio) es una organización de derechos humanos conformada principalmente por hijos e hijas de desaparecidos durante la última dictadura militar argentina. En la actualidad presenta más de 2000 integrantes.

²⁴ Se conoce como los indultos de Menem una serie de 20 decretos sancionados el 6 de octubre de 1989 y el 30 de diciembre de 1990 por el entonces presidente de la Argentina Carlos Menem, indultando civiles y

Luego y más profundamente, alrededor del 30° aniversario del golpe de Estado de 1976, bajo el gobierno de Néstor Kirchner, se da una proliferación de acciones estatales en torno a la memoria que incluyen, entre otras, la organización de archivos. Algunas de estas políticas son la creación del Archivo Nacional de la Memoria en el 2003; la recuperación en 2004 de la Escuela Superior de Mecánica de la Armada (ESMA), uno de los principales Centros de Detención, Tortura y Exterminio de la última dictadura; la inauguración en 2007 del Parque de la Memoria - Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado; la anulación de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, conocidas como leyes de impunidad porque cerraban los procesos de enjuiciamiento a los responsables del Terrorismo de Estado, que trajo consigo el inicio de cientos de causas contra represores por delitos de lesa humanidad; el Decreto del Poder Ejecutivo N° 1016/2005 que crea, en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Comité Permanente del Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810 – 2010; el Decreto N° 278/2008, publicado en el Boletín Oficial del 20 de febrero de 2008, que declara al 2010 “Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”; entre otras decisiones legislativas, administrativas y judiciales. En el ámbito de la provincia de Buenos Aires es clave la creación en el año 2000 de la Comisión Provincial por la Memoria, y de su Programa “Jóvenes y Memoria” en 2002. La Comisión custodia el archivo de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (DIPPBA), conocido a nivel internacional²⁵.

En cuanto a los archivos, con la reapertura de las causas de violaciones a los derechos humanos, se hace necesario para lograr llevarlas a cabo, un proceso de apertura de diversos archivos de la administración pública vinculados al accionar del terrorismo de Estado. Comienzan a crearse Archivos nacionales o provinciales con documentación sobre graves violaciones a los derechos humanos que funcionan como espacios no solo de archivos sino también de construcción de memoria. Por solo citar algunos ejemplos importantes, como ya se mencionó, en 2003 se crea el Archivo Nacional de la Memoria,

militares que cometieron crímenes durante la dictadura autodenominada Proceso de Reorganización Nacional incluyendo a los miembros de las juntas condenados en el Juicio a las Juntas de 1985, al procesado ministro de Economía José Alfredo Martínez de Hoz y los líderes de las organizaciones guerrilleras. Las leyes de Punto Final (1986) y Obediencia Debida (1987) y los indultos de Menem son conocidas también como las leyes de impunidad.

²⁵ Para acceder a la descripción del fondo DIPPBA se recomienda consultar en: <https://atom.comisionporlamemoria.net/>

que desde el año 2008 funciona en el Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (ex ESMA, recuperado y convertido en sitio de memoria en 2004, recientemente incluido en la Lista del Patrimonio Mundial del Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO). Y en 2006 se crean, primero por decreto y luego por leyes provinciales, el Archivo Provincial de la Memoria de Córdoba y el de Santa Fe, dos lugares clave tanto por su cantidad de población y relevancia nacional como por el rol que cumplieron durante el terrorismo de Estado.

Sin embargo, y dado que ninguna política o disputa por la memoria sucede en un terreno neutral o libre de tensiones, si bien al comienzo de estas acciones se genera una multiplicidad de investigaciones muy valiosas y solicitudes de información a los archivos, las Fuerzas Armadas y de Seguridad para no responder o hacerlo de manera parcial o bajo el principio de descortesía²⁶, quienes debían contestar presentaban como excusa que la documentación e información solicitada no se encontraba o poseía clasificación de seguridad.

Es entonces cuando el Poder Ejecutivo Nacional dicta el Decreto 4/2010 que señala en sus considerandos que la reapertura de las causas por violaciones a los derechos humanos durante la última dictadura generó “el requerimiento de una gran cantidad de información y documentación relacionada con el accionar de las Fuerzas Armadas”. Y alude expresamente a las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos cuando manifiesta que “mantener clasificaciones de seguridad de carácter no público, respecto de información y documentación relativa al accionar de las fuerzas armadas durante la vigencia del terrorismo de Estado, resulta contraria a la política de memoria, verdad y justicia que el Estado argentino viene adoptando desde el año 2003. [...] el accionar de las fuerzas armadas durante la vigencia del terrorismo de Estado demuestra que la información y/o documentación clasificada con carácter no público no estuvo destinada a la protección de intereses legítimos propios de un Estado democrático sino que, por el contrario, sirvió como medio para ocultar el accionar ilegal del gobierno de facto [...]”.

²⁶ Este principio alude a no contestar o enviar lo mínimo posible excusándose en la literalidad o acotamiento del pedido, por ejemplo al no enviar información cuando hubiera en la solicitud alguna letra distinta a los datos obrantes en el archivo, cuando se tratara de homónimos, nombres incompletos, etc. Las consultas “mal formuladas” o entendidas como ambiguas eran respondidas buscando la dilación del trámite para con ello lograr impunidad.

Así, se resuelve finalmente que debe relevarse de la clasificación de seguridad a toda aquella información y documentación vinculada con el accionar de las fuerzas armadas durante el período comprendido entre los años 1976 y 1983, así como a toda otra información o documentación, incluso producida en otro período, relacionada con ese accionar.

De esta forma se hace evidente la necesidad, además de potenciar los procesos de apertura de Archivos, de crear equipos de trabajo y profesionales con el objetivo de relevar y analizar la información de estos archivos estatales, cómplices o partícipes de esos delitos durante la dictadura. Estos trabajos brindaron un aporte inestimable ya que, además de las pruebas para los juicios y el material que aportaron para las distintas políticas reparatorias, permitieron de alguna manera visibilizar o descubrir las marcas del Terrorismo de Estado en la burocracia estatal (LOREDO RUBIO; DIOMEDI; SEGADO, 2019).

Asimismo, la necesidad de políticas, personal y tratamientos específicos radica en que los documentos producidos por los órganos vinculados con graves violaciones a los derechos humanos poseen características peculiares que pueden requerir una gestión documental también peculiar. Normalmente estos documentos han sido producidos con niveles de clasificación muy altos, poseen datos extremadamente sensibles, han sido celosamente guardados, ocultados, destruidos o consultados; han tenido claras, negligentes u obstaculizadoras políticas de Estado para su tratamiento, y la apertura de los mismos es demandada por diversos actores de la sociedad civil. Y si bien son parte de la producción burocrática de una institución, que generalmente se encuentra reglamentada, estos documentos fueron producidos en un contexto de suspensión de las garantías constitucionales (LOREDO RUBIO; DIOMEDI; SEGADO, 2019).

Por otro lado, fruto de la dialéctica y disputas en esta arena de lucha en la que se convierten muchas veces los Archivos, y en un intento más de este borramiento histórico y recurrente al que hemos aludido, es necesario aclarar que con la asunción del gobierno de la Alianza Cambiemos, con Mauricio Macri como presidente, en 2015, estas políticas sufrieron un fuerte retroceso. No es intención de este artículo hacer una historización exhaustiva de los archivos y sus políticas, pero fueron parte del proceso y de esta tensión histórica los embates producidos a partir de este período. Allí comienza la disolución o reducción de muchos de los equipos de relevamiento que sistematizaban documentación

vinculada a graves violaciones a los derechos humanos. Es el caso del Archivo del Banco Central de la República Argentina (BCRA) y los Archivos de las Fuerzas del Ministerio de Seguridad, que contenían la documentación de la Prefectura Naval, la Gendarmería Nacional y la Policía Federal Argentina, que solo fueron una parte del proceso de cierre de toda la Dirección Nacional de Derechos Humanos del Ministerio. De forma similar, el equipo de relevamiento documental del Archivo de la Comisión Nacional de Valores quedó reducido al mínimo de integrantes.

Tanto la documentación en guarda de los archivos del BCRA, como la de la Comisión Nacional de Valores, aportaban información a investigaciones de delitos económicos y financieros durante la última dictadura militar²⁷. El aporte de los documentos de las Fuerzas de Seguridad, por parte del equipo del Ministerio de Seguridad, fueron clave como prueba judicial en varios juicios de lesa humanidad.

Asimismo, los equipos de los Archivos del Ministerio de Defensa, que albergan la documentación de la Armada, el Ejército y la Fuerza Aérea, se redujeron y debilitaron fuertemente durante el período del gobierno macrista, comenzando recientemente, con la asunción en 2019 del gobierno del Frente de Todos con Alberto Fernández a la cabeza, un nuevo proceso de revalorización, acceso y contratación de personal²⁸.

También, durante el gobierno de Macri se sancionó la Resolución 44-E/2016 de la Secretaría de Modernización Administrativa que aprobó una tabla de Plazos Mínimos de Conservación y Guarda de Actuaciones Administrativas y el procedimiento de Guarda Temporal, Archivo y Recuperación de Expedientes Electrónicos, autorizando eliminación de documentos sin su paso por el Archivo General de la Nación. Luego, por Resolución 32-E/2017 de la Secretaría de Modernización Administrativa se derogaron los Artículos 8° y 9° de la Resolución N° 44/2016, dejando en manos del Archivo General de la Nación la definición acerca de los documentos o expedientes digitalizados que deberán conservarse en soporte original debido a su valor histórico. Sin embargo, muchas instituciones públicas que no cuentan con un política archivística, toman la resolución 44-

²⁷ En 2012 la CNV creó la Oficina de Coordinación de Políticas de Derechos Humanos, Verdad, Memoria y Justicia con el objetivo de relevar y estudiar los documentos en guarda en el archivo de la CNV. Fruto del trabajo realizado por esta oficina se aportaron numerosas pruebas a la justicia y se realizaron publicaciones para difusión de los delitos económicos y financieros durante la dictadura. Ver: NÁPOLI et. al. (2013a); NÁPOLI et. al. (2013); NÁPOLI et. al. (2014).

²⁸ Para conocer el trabajo que el Ministerio de Defensa realiza en los Archivos de las Fuerzas Armadas desde 2006 ver la página de Archivos Abiertos del Ministerio, disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/defensa/archivos-abiertos>.

E/2016 para despapelizar sin perspectiva archivística, es decir, sin llevar a cabo los procesos de identificación y evaluación.

Por último, respecto a los Archivos y sus equipos en Argentina, cabe destacar y reflexionar para posibles aplicaciones o debates en otras latitudes, que las normativas de creación fueron muy disímiles y de distintos niveles: decretos nacionales y provinciales, leyes provinciales o resoluciones ministeriales y ordenanzas, etcétera. Sin embargo, lo que atraviesa a todos, es la inexistencia de una ley nacional que resguarde o regule de manera actualizada la función archivística del Estado y, por ende, el fuerte peso de la determinación de las coyunturas y voluntades políticas para el desarrollo o supervivencia de los archivos. Este es uno de los grandes obstáculos “internos” que encontramos a la hora de pensar políticas públicas serias y sostenibles en materia de archivos y derechos humanos.

Archivos, acceso a la información pública y derechos humanos

El campo de los Archivos y la Memoria está en estrecha articulación con el acceso a la información -contemplado en el artículo IV de la Declaración Americana (1948) y el artículo 13 de la Convención Americana (1969) sobre Derechos Humanos-, con la búsqueda de la verdad y el derecho a saber. En este sentido, se reconoce el derecho de las víctimas y sus familiares a conocer la verdad con respecto a los hechos que dieron lugar a graves violaciones de los derechos humanos, abrir investigaciones e instaurar políticas de reparación. Ello implica garantizar el acceso a la información respecto de las violaciones a los derechos humanos cuyos rastros podemos encontrar en instituciones y archivos estatales (CIDH, 2014). Aquí se abre un interrogante, entonces, sobre nuestras políticas de preservación de las memorias en todas sus dimensiones.

Como puede verse, la (re)valorización del patrimonio de la mano de las políticas de memoria se dio, de forma disímil y no sin dificultades, a nivel nacional en nuestro país. Antonio González Quintana, experto en archivos del Estado y una de las voces mejor informadas y más eficaces entre las que abogan por la trascendencia de los documentos de archivo, plantea en su trabajo “El impacto de los archivos en la sociedad” que “afortunadamente, cada día es más influyente en nuestra profesión (la archivística) la convicción de que la importancia de los archivos para la sociedad no radica tanto en su uso como herramientas para historiadores o genealogistas, sino en su uso como

suministradores esenciales de testimonios e información, aportando el aglutinante que mantiene unidos, y a veces, desenreda, organizaciones, comunidades y sociedades y que, en una Sociedad Democrática, los archivos públicos son, asimismo, elementos esenciales como garantes de derechos y obligaciones” (QUINTANA, 2007, p.2).

“El deber de las autoridades no se limita a recolectar datos y proporcionar información, sino que debe hacerse cargo de ella en cuanto a su elaboración, ordenación y procesamiento, para facilitar su conocimiento a los particulares”. En efecto, el derecho a la información importa una obligación para el Estado, el que se encuentra obligado a la producción, elaboración, sistematización y difusión de información, mientras que el derecho de acceso a la información pública consiste en el derecho que posee el ciudadano de acceder a la información que es administrada por el Estado, ya sea producida por sus propios órganos o por otros organismos o particulares sobre los que recaiga la obligación de informar. Para garantizar adecuadamente este derecho, entonces, el Estado debe organizar la información, procesarla, clasificarla, en muchos casos incluso producirla, y establecer un sistema que permita el conocimiento, acceso y la selección requerida.

Ahora bien, el derecho a la información como un derecho humano, el derecho a conocer y acceder a los documentos públicos, la democratización de los archivos del Estado, la libertad de expresión y la protección de la privacidad, son temas que se instalaron en Latinoamérica a partir de los procesos de recuperación democrática en los años '80, luego de décadas de regímenes políticos dictatoriales, y como una forma de exigir participación y prácticas transparentes en las democracias que renacían.

La información, junto con el derecho a su acceso, tiene una característica particular que es la de ser fin y medio a la vez, es decir, puede ser el objetivo final o bien el instrumento para el ejercicio de otros derechos. Como se verá, la información posee un valor propio y un valor instrumental, presupuesto para el funcionamiento institucional como contralor de los poderes públicos y para el ejercicio de otros derechos (ABRAMOVICH; COURTIS, 2000).

Asimismo, este derecho posee tres aristas, ya que comprende y debe afianzar no solo el derecho a recibir, sino también a buscar y difundir la información.

El Derecho de Acceso a la Información Pública se ha fortalecido en la región con la progresiva adopción, en diversos países, de leyes de transparencia y acceso a la información pública y a través de la apertura de conjuntos de datos públicos y la

reutilización de los mismos. Desde hace más de una década se están llevando adelante diferentes intentos por mejorar la calidad de las instituciones gubernamentales e intentar transparentar la gestión de lo público (MENDEL, 2009, p.3).

Asimismo, uno de los abordajes en la problematización del acceso a la información en tanto derecho, ha tendido a presentarlo como comprendido por el derecho a la libertad de expresión en un plano individual. La Convención Americana de Derechos Humanos, también llamada “Pacto de San José de Costa Rica” firmada en 1969, en su artículo 13, relativo a la libertad de pensamiento y expresión, plantea que “toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito, en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento a su elección”²⁹. De manera similar están redactados los incisos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración Universal de Derechos Humanos³⁰. Sin embargo, siguiendo la sistematización de Abramovich y Courtis, el acceso a la información puede pensarse también como derecho colectivo, y como reclamo.

En cuanto al plano colectivo, se diferencia de su lectura individual porque puede implicar un derecho de bien público o social y ser utilizado para el control institucional frente a las autoridades públicas. Y en cuanto al acceso a la información como reclamo, se puede entender así ya que es posible conceptualizar a la información en sí misma como objeto final de demanda, donde el derecho se satisface con la obtención de los datos solicitados, concretando el derecho a la Verdad. El derecho al acceso a los datos personales y a la libertad de investigación son casos donde también el Derecho de Acceso a la Información Pública concibe a la información en sí misma como el fin del reclamo.

Por otra parte, en relación al valor instrumental en el ejercicio de este derecho el propio mecanismo de obtención de información, o la obligación de otorgarla, puede tener efectos preventivos o institucionales, más allá del uso que se haga de la información propiamente dicha. Por ejemplo, para fiscalizar autoridades o políticas públicas o incluso a la hora de votar.

²⁹ La Convención Americana de Derechos Humanos fue incorporada a la legislación argentina en 1984 mediante la Ley 23.054. Su adhesión tiene rango constitucional a través del art. 75 inc. 22 de la Constitución Argentina (reformada en 1994).

³⁰ Artículo 19, inciso 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Asamblea General de Naciones Unidas, local e ano?

Hoy en día casi la totalidad de los países de América Latina cuenta con legislación de acceso a la información pública siguiendo la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública elaborada por la Organización de Estados Americanos (OEA).

El acceso a la información se encuentra regulado a nivel nacional por diversas normativas. Una de ellas es el Decreto 1172/2003, publicado en el B.O. del 4/12/2003, que regula el acceso a la información pública en el Sector de la Administración Pública Nacional, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento. Tal como se indica en el Anexo VII, titulado “Reglamento general del acceso a la información pública para el Poder Ejecutivo Nacional”, se busca permitir y promover una efectiva participación ciudadana a través de la provisión de información completa, adecuada, oportuna y veraz (Art. 4º) a toda persona física o jurídica, pública o privada, que lo solicite, no siendo necesario acreditar derecho subjetivo, interés legítimo ni contar con patrocinio letrado (Art. 6º). Su ámbito de aplicación son los organismos, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione bajo la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional, así como las organizaciones privadas que hayan recibido subsidios del sector público nacional, o instituciones cuya administración esté a cargo del Estado Nacional a través de sus jurisdicciones y a empresas privadas a quienes se les hayan otorgado la prestación de un servicio público o la explotación de un bien del dominio público (Art. 2º). Esta normativa fue modificada por el Decreto 79/2017 (a raíz de lo establecido en la Ley 27.275) donde, por un lado, se sustituyeron numerosos artículos aclarando aspectos incluidos en el Decreto 1172 y, por otro lado, se agregaron otros relacionados a los responsables del acceso a la información.

Otra normativa a destacar es la Ley 27.275 y su Decreto Reglamentario 206/2017. Publicada en el B.O. el día 29/09/2016, esta ley busca garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública (Art. 1º), mediante la posibilidad de buscar, acceder, solicitar, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir libremente la información (Art. 2º) bajo custodia de los sujetos obligados por la presente ley. En su Art. 3º define como “información pública” a aquella generada, obtenida, transformada, controlada o custodiada por los sujetos obligados alcanzados por esta ley (Art. 7º), entre los que pueden mencionarse a los siguientes: Administración Pública Nacional, Poder Legislativo, Poder Judicial, Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público de la Defensa,

Consejo de la Magistratura, empresas y sociedades del Estado, Banco Central, organizaciones empresariales, partidos políticos, sindicatos, universidades y cualquier entidad privada a la que se le hayan otorgado fondos públicos, personas jurídicas públicas no estatales en aquello que estuviese regulado por el derecho público, entre otros. Mediante el Art. 19º, se crea la Agencia de Acceso a la Información Pública para velar por el cumplimiento de los principios y procedimientos establecidos en la presente ley, garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública y promover medidas de transparencia activa. Cabe destacar que las excepciones previstas en esta ley no serán aplicables en casos de graves violaciones de derechos humanos, genocidio, crímenes de guerra o delitos de lesa humanidad. En el Reglamento, publicado en el B.O. el 28/03/2017, se especifican los pasos a seguir y los plazos a considerar para solicitar acceso a este tipo de información, aunque contiene todavía numerosos artículos sin reglamentar.

A nivel provincial, existen leyes y decretos en varias provincias argentinas que, basadas en la legislación nacional, también regulan el acceso a la información pública. Valga por caso la Ley 12.475 de la Provincia de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario 2549/2004. Publicada en el B.O. 29/08/2000, la ley establece pautas generales para el acceso a los documentos de la Administración Pública Provincial, tomando como base lo planteado en el Decreto Nacional 1172/2003. Mayor detalle se observa en el Decreto Reglamentario publicado en el B.O. del 18/10/2004, que aprueba el “Reglamento General de Acceso a Documentos Administrativos para el Poder Ejecutivo”, incluido en Anexo, donde se especifican los pasos a seguir para solicitar acceso a este tipo de información en el contexto de la provincia de Buenos Aires.

Sin embargo, en nuestro país, hay muchos obstáculos al acceso a la información en general y a la contenida en los Archivos del Estado en particular, y no solamente respecto a los llamados archivos de la memoria o de la represión, sino también, y más específicamente, a los archivos de las instituciones públicas. Estos obstáculos (o desafíos) van desde: archivos no encontrados aún, documentos destruidos/quemados/inundados, documentos mercantilizados, depósitos en condiciones de abandono, falta de procesos archivísticos (identificación, clasificación, valoración, descripción), falta de presupuesto y personal idóneo, falta de conciencia en las jerarquías institucionales de que los Archivos

son parte del acceso a la información pública, falta de una cultura que resguarde y valore el patrimonio.

Para el cumplimiento cabal del Derecho de Acceso a la Información Pública, y de los compromisos asumidos por el Estado en materia de Memoria, Verdad y Justicia, es imprescindible que los Archivos cobren relevancia y mayor protagonismo. La valorización y sistematización de los Archivos mediante métodos archivísticos para la organización y mejor disposición de los documentos y datos estatales, facilita su gestión y contribuye a la generación de una cultura más democrática y de transparencia.

Elucidaciones finales

En este trabajo reflexionamos en términos de problemas y posiciones, relevando las tramas de las perspectivas y argumentos referidos a experiencias y procesos llevados adelante en Argentina articulados con la organización y el acceso a fondos archivísticos en pos de la reconstrucción del pasado reciente y de acciones en políticas de memoria y acceso a la información con documentos de archivo. En nuestro país los archivos son espacios donde se dirime la tensión entre olvido y memoria, que comienzan a ser valorados desde las políticas públicas de memoria con, por ejemplo, la reparación de los legajos de las víctimas del terrorismo de Estado³¹, los aportes documentales a las políticas reparatorias y los juicios por crímenes de lesa humanidad, la reconstrucción de historias de vida de detenidxs-desaparecidxs-asesinadx, hijxs, nietxs, familiares, los homenajes a las víctimas. Esta valorización y resignificación del patrimonio de la mano de las políticas de memoria se dio a nivel nacional en nuestro país y fue potenciando, en estos procesos, a diversas instituciones públicas. Sin embargo, al no tener un sistema nacional de archivos -si algunas provincias tienen sistema provincial-, sino leyes diversas e inconexas, sobre todo la eliminación de documentos es resultado de una combinación peculiar de negligencia y falta de conocimiento sobre el mundo de los archivos y parte de las políticas neoliberales de silenciamiento, de permanencia del olvido, de censura y desmantelamiento del Estado.

³¹ Por Decreto Nacional 1199/12 se dispone la inscripción de la condición de detenido-desaparecido en los legajos de los trabajadores que revistaban como agentes de la Administración Pública Nacional.

La constitución (o no) de archivos, las prácticas y proyectos archivísticos, son una posible política estatal en torno al pasado. La valorización y organización de archivos no es una tarea técnica en el sentido de neutral, sino, más bien, política-cultural.

De este modo, reflexionar sobre el archivo no es mirar el pasado, sino, por el contrario, posicionarse en experiencias, en decisiones y en luchas presentes. Consideramos, en línea con los desafíos del Desarrollo a Escala Humana (1986), que la organización (identificación, clasificación, ordenación, conservación y descripción) y el acceso a los archivos (públicos, universitarios, de organizaciones) profundizan los procesos de democratización, de participación, de reparación y de transparencia por parte del Estado. Pero como todo lo referido a Derechos Humanos, requiere de decisiones y procesos políticos y culturales, con victorias y derrotas, avances y retrocesos, donde lo importante es que “nunca más sea empezar siempre de nuevo en tanto no queramos que se repita el horror”.

Y ahí estaremos, para reconstruir y resignificar, para volver a hilar en un contexto distinto aquellos acontecimientos que no debemos olvidar, para transformarlos.

Referências Bibliográficas

AAVV. *Ley modelo interamericana sobre acceso a la información*. Documento del Grupo de Expertos sobre Acceso a la Información coord por el Depto de Derecho Internacional de la Sec. de Asuntos Jurídicos, de conformidad con la resolución AG/RES. 2514 (XXXIX-O/09) de la Asamblea General, Nación. Buenos Aires, Argentina, Año?.

AAVV. *Ley de acceso a la información pública comentada*. Secretaría de Asuntos políticos e institucionales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación. Buenos Aires, Argentina, 2016.

ABRAMOVICH, V.; COURTIS, C. El Acceso a la información como derecho. En *Anuario de Derecho a la Comunicación*, año I, Vol. 1, Buenos Aires, Editorial Siglo XXI, 2000.

CASULLO, N. Presencias, ausencias y políticas. En *La Biblioteca*, El archivo como enigma de la historia. Buenos Aires: Biblioteca Nacional, 2004/2005.

CIDH. *Derecho a la verdad en América*. OEA, 2014. Publicación digital disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Derecho-Verdad-es.pdf> [Consulta: 11 de septiembre de 2016].

CIDH. Resolución 3/2019. Principios sobre Políticas Públicas de Memoria en las Américas. OEA, 2019. Disponible en OEA/Comisión Interamericana de Derechos

Humanos. *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*. OEA, 1948. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/declaracion.asp#:~:text=Todos%20los%20hombres%20nacen%20libres,exigencia%20del%20derecho%20de%20todos.>

FEDERMAN, N. La política de archivos de las FF.AA. en el proceso de memoria, verdad y justicia, *Voces en el Fénix*, Nro 48, septiembre de 2015 <http://www.vocesenelfenix.com/content/la-pol%C3%ADtica-de-archivos-de-las-ffaa-en-el-proceso-de-memoria-verdad-y-justicia.>

HUYSEN, Andreas. *Culturas do passado-presente*: modernismo, artes visuais e políticas da memória. Rio de Janeiro, Contraponto, 2001.

KAUFMAN, A. 11. Crisis, pasado y presente (2002). En *La pregunta por lo acontecido. Ensayos de anamnesis en el presente argentino*. Lanús: Ediciones La Cebra, 2012.

LOREDO RUBIO, V.; DIOMEDI, A.; SEGADO, S. (2019). Continuidades, rupturas y desafíos de la política de archivos relacionados a los Derechos Humanos en la Argentina actual. En *Hilo_s Documentales*, 1(2), e014. Recuperado a partir de <https://revistas.unlp.edu.ar/HilosDocumentales/article/view/6362>

MENDEL, Toby. *El derecho a la información en América Latina*: comparación jurídica. Quito/Ecuador, UNESCO, 2009.

NÁPOLI, Bruno; PEROSINO, M. Celeste; BOSISIO, Walter. *La dictadura del capital financiero*: el golpe militar corporativo y la trama bursátil. Buenos Aires: Continente, 2014.

NÁPOLI, Bruno R.; PEROSINO, M. Celeste; BOSISIO, Walter. *Derechos humanos, economía, política y sistema financiero*: ciclo de seminarios y conferencias de la CNV. Aportes a la construcción democrática en las sociedades contemporáneas. Buenos Aires, CNV, 2013a.

NÁPOLI, Bruno R.; PEROSINO, M. Celeste; BOSISIO, Walter. *Economía, política y sistema financiero*: la última dictadura cívico-militar en la CNV. Buenos Aires, CNV, 2013.

PITTALUGA, Roberto. Democratización del Archivo y escritura de la historia. En *Memoria abierta*. I Encuentro Regional Archivos y Derechos Humanos. "Archivos y derechos humanos: actualidad y perspectivas". Buenos Aires, 1 y 2 de octubre de 2007. Disponible en: http://www.memoriaabierta.org.ar/materiales/pdf/roberto_pittaluga.pdf

PULFER, Darío. Cómo definir un archivo. En curso de extensión: *Los archivos en la era digital. Conceptos, experiencias y usos pedagógicos*. Flacso virtual, Cohorte 3, 2018.

QUINTANA, A. González. El impacto de los archivos en la sociedad, *Memoria Abierta*, 2007. Disponible en: http://www.memoriaabierta.org.ar/materiales/pdf/antonio_gonzalez_quintana.pdf

TRIMBOLI, Javier. Clase 3: La vuelta de la historia y de los archivos. En Curso de extensión: *Los archivos en la era digital. Conceptos, experiencias y usos pedagógicos*. Flacso virtual, Cohorte 3, 2018.

Normativa:

Ley 25.520/2001

Ley 27.275/16 y decreto reglamentario 206/2017

Decretos: 1172/2003; 4/2010, 200/12, 431/12, 395/2015, 503/2015, 229/2017

Ley N°25.326/2000



Os direitos de licenciamento utilizados pela Revista Histórias Públicas é a licença *Creative Commons Attribution-Non Commercial 4.0 International (CC BY-NC-SA 4.0)*

Recebido em: 27/04/2023

Aprovado em: 24/10/2023
